



OTORGA PLAZO ADICIONAL DE VIGENCIA POR 180 DÍAS CORRIDOS, A CERTIFICADOS DE SUBSIDIOS DE LOS BENEFICIARIOS DEL GRUPO ORGANIZADO JJVV LA ESTANCIA V, COMUNA DE VALDIVIA, EN EL CONTEXTO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, PROYECTO MEJORAMIENTO TÍTULO II, DEL DECRETO SUPREMO N° 255, V. Y U., DE 2006, QUE REGLAMENTA PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0000563

VALDIVIA, 26 NOV 2021

VISTOS:

- a) Ley N° 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) Decreto Ley N° 1.305, V. y U., de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Decreto N° 397, V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- d) Ley N° 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- e) Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f) Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- g) Decreto N° 25, de fecha 08 de noviembre de 2021, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a don Ignacio Vidal Beltrán, en trámite de toma de razón por Contraloría General de la República.
- h) Decreto Supremo N° 255, V. y U., de 2006, que Reglamenta Programa de Protección del Patrimonio Familiar, y sus modificaciones posteriores.
- i) Ordinario N° 1858, de fecha 09 de septiembre de 2021, de Director Regional (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que solicita plazo adicional a la vigencia de 39 subsidios de comité PPPF: **"Comité JJVV La Estancia V"**, comuna de Valdivia.
- j) Informe N° 18 -2021, Prórroga Subsidios Decreto Supremo N° 255, MINVU, Junta de Vecinos La Estancia V, de fecha 14 de septiembre de 2021, de Analista del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos, doña Graciela Soto San Martín.
- k) Resolución Exenta N° 152, de fecha 10 de enero de 2019, de Ministro de Vivienda y Urbanismo y Ministro de Hacienda, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en Sistemas y Programas Habitacionales que indica.
- l) Resolución Exenta N° 964, de fecha 18 de abril de 2019, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que realiza llamado a postulación nacional, en condiciones especiales año 2019, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus clases reguladas por los Títulos I, II y III, especialmente para Proyectos que consideren Mejoramiento de Viviendas de personas con discapacidad, cambio de techumbre con asbesto, acondicionamiento térmico, obras de innovación de eficiencia energética, ampliaciones para adultos mayores, entre otros, y fija la distribución de recursos.
- m) Resolución Exenta N° 1882, de fecha 19 de agosto de 2019, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que modifica Resolución Ex. N° 964, (V. y U.) de 2019, que llama a postulación nacional en condiciones especiales año 2019, para el desarrollo de Proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus clases reguladas por los Títulos I, II y III, especialmente para proyectos que consideren mejoramiento de viviendas de personas con discapacidad, cambio de techumbre con asbesto, acondicionamiento térmico, obras de innovación de eficiencia energética, ampliaciones para adultos mayores, entre otros y aprueba nómina de postulantes seleccionados en el Primer Proceso de Postulación.
- n) Resolución Exenta N° 2599, de fecha 20 de noviembre de 2019, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que modifica Resolución Ex. N° 964, (V. y U.) de 2019, que llama postulación nacional en condiciones especiales año 2019, para el desarrollo de Proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus clases reguladas por los Títulos I, II y III, especialmente para proyectos que consideren mejoramiento de viviendas de personas con discapacidad, cambio de techumbre con asbesto, acondicionamiento término, obras de innovación de eficiencia energética, ampliaciones para adultos mayores, entre otros y aprueba nómina de postulantes seleccionados en el segundo proceso de postulación.
- o) Resolución Exenta N° 304, de fecha 17 de febrero de 2020, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que modifica resolución Ex. N° 2599 (V. y U.), de 2019, que aprueba el segundo proceso de selección del llamado postulación nacional en condiciones especiales año 2019, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus clases reguladas por los Títulos I, II y III, especialmente para proyectos que consideren mejoramiento de viviendas de personas con discapacidad, cambio de techumbre con asbesto, acondicionamiento término, oras de

innovación de eficiencia energética, ampliaciones para adultos mayores, entre otros y aprueba nómina de postulantes seleccionados en el tercer proceso de postulación.

p) Resolución Exenta N° 172, de fecha 29 de abril de 2021, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos, que rectifica la resolución exenta N° 304 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 17 de febrero de 2020, en el sentido de corregir y aumentar el monto de subsidio de 100 UF a 130 UF, monto aprobado por SERVIU, en el Programa de Mejoramiento Vivienda Título II que beneficia a doña Emelina Reyes Aburto perteneciente a la junta de Vecinos Caupolicán Alto Térmico, de la comuna de La Unión, Región de Los Ríos.

q) Resolución Exenta N° 671, de fecha 09 de abril de 2020, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que adopta medidas excepcionales de gestión que indica.

r) Resolución Exenta N° 482, de fecha 08 de mayo de 2020, de Director Regional Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que autoriza extensión de plazo de vigencia de los certificados de subsidio, regulado por el DS 49 de (V. y U.) de 2011, y prorroga de los certificados de subsidio regulados por el DS 255 de (V. y U.) de 2006, ambos por un plazo de vigencia de 180 días.

s) Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

t) Resolución N°16, de 30 de noviembre de 2020, de Contraloría General de la República, que Determina los montos en Unidades Tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón, y Establece controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1º Que, por medio de Oficio indicado en la letra i) de los vistos, se ha solicitado a esta Secretaría Regional Ministerial que se otorgue plazo adicional a la vigencia de 39 certificados de subsidio de beneficiarios pertenecientes al Grupo Organizado JJVV La Estancia V, de la comuna de Valdivia, Código Grupo N° 156545.

En específico, se solicita aumento de vigencia para los certificados de subsidio que se indican a continuación:

Nº	Beneficiaria	Cédula Nacional de Identidad	Certificado de Subsidio Serie Nº
1	Juan Carlos Aburto Calisto	9.345.812-5	NM2 N° DA7-2019-317718
2	Loida Noemí Aguayo Poveda	9.745.404-3	NM2 N° DA7-2019-317694
3	Yolanda Elisabeth Agüero Ojeda	11.426.373-7	NM2 N° DA7-2019-317701
4	Eliana del Carmen Barría Villegas	9.810.482-8	NM2 N° DA7-2019-317720
5	Gladys del Carmen Chávez Molina	2.621.917-5	NM2 N° DA7-2019-317714
6	Marta Estela Chuhaicura Antivares	9.798.879-K	NM2 N° DA7-2019-317719
7	Fabiola del Carmen del Río Yobanolo	12.050.193-3	NM2 N° DA7-2019-317704
8	María Ana Flores Aguayo	8.602.317-2	NM2 N° DA7-2019-317717
9	Susana Mirza Flores Illesca	14.083.120-4	NM2 N° DA7-2019-317709
10	Irma Fuentes Villegas	2.606.159-8	NM2 N° DA7-2019-317739
11	Estela Jacqueline García Delgado	12.431.491-7	NM2 N° DA7-2019-317705
12	José Gerardo Garrido Castillo	8.603.864-1	NM2 N° DA7-2019-317712
13	Maria Laura Gómez Monsalve	5.045.202-6	NM2 N° DA7-2019-317730
14	Morelia Inés Imigo Bruno	8.903.257-1	NM2 N° DA7-2019-317691
15	Miguel Angel Jaramillo Flández	17.693.050-8	NM2 N° DA7-2019-317734
16	Blanca del Carmen Jiménez Cano	6.914.194-3	NM2 N° DA7-2019-317722
17	Inés del Carmen Lizama Aburto	10.622.242-8	NM2 N° DA7-2019-317721
18	Cristina Delaida Manquilepe Martin	13.818.122-7	NM2 N° DA7-2019-317732
19	Arema Natalia Maragaño Álvarez	17.693.390-9	NM2 N° DA7-2019-317736
20	Sonia Idoclisia Meza Bustos	15.530.979-2	NM2 N° DA7-2019-317710
21	Eliana del Pilar Molina Medina	4.174.942-3	NM2 N° DA7-2019-317737
22	Oclide Lucila Morales Arancibia	11.705.426-8	NM2 N° DA7-2019-317703
23	Luisa del Pilar Montecinos Herrera	11.541.279-5	NM2 N° DA7-2019-317728
24	Cris Soledad Muñoz Montecinos	17.693.419-0	NM2 N° DA7-2019-317729
25	Yennifer Constanza Muñoz Eugenio	17.953.323-K	NM2 N° DA7-2019-317738
26	Marithza Beatriz Muñoz Yelor	11.325.037-2	NM2 N° DA7-2019-317699
27	Luis Emilio López Alvarado	6.398.784-0	NM2 N° DA7-2019-317716
28	Benedicto Pérez Torres	4.841.850-3	NM2 N° DA7-2019-317715
29	Mauricio Humberto Pineda Cortez	13.700.199-3	NM2 N° DA7-2019-317708
30	Alicia Andrea Poblete Coronado	13.609.826-8	NM2 N° DA7-2019-317707
31	Guillermo Alberto Poblete Mancilla	5.914.398-0	NM2 N° DA7-2019-317686
32	Verónica del Carmén Puchi Vergara	11.589.203-7	NM2 N° DA7-2019-317739
33	Yolanda del Carmen Quinán Díaz	9.112.478-0	NM2 N° DA7-2019-317693

34	Virginia del Carmen Retamal Aguilar	4.792.660-2	NM2 N° DA7-2019-317683
35	Erika del Carmen Sepúlveda Dinamarca	8.821.593-1	NM2 N° DA7-2019-317723
36	Irma Velásquez Velásquez	5.091.685-5	NM2 N° DA7-2019-317739
37	Armando Antonio Vega Miranda	4.843.549-1	NM2 N° DA7-2019-317727
38	Scarlett Abbaamar Zúñiga Contreras	8.687.894-1	NM2 N° DA7-2019-317690
39	Pamela Andrea Solís Rivera	14.082.878-5	NM2 N° DA7-2019-317713

2º Que, la solicitud formulada por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, a través de Oficio indicado en la letra i) de los vistos, en Tipo de Solicitud, expresa: *"Según lo dispuesto en el artículo 38, letra d), del D.S. N° 255, de V. y U. de 2006, que indica: "Que, encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU. Además, la vigencia de estos subsidios ya fue prorrogada bajo la Resolución N° 671 del 09.04.2020 que aumenta su plazo automáticamente en 180 días, quedando con nueva fecha de vencimiento el día 28.08.2021. Cabe mencionar que el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, en su artículo N° 38 indica que el plazo del certificado de subsidios será hasta 180 días corridos. Sin embargo, también se indica que "Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, en casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo podrá, mediante resoluciones fundadas otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia al certificado de subsidio". Por último, en lo que interesa, respecto del estado de proyecto y porcentaje de avance de obras, señala: "La obra se encuentra en un 51% y el plazo adicional se necesita para poder intervenir las viviendas y realizar los cobros correspondientes. En carta ingresada por entidad Patrocinante de fecha 11-08-2021 indica que "solicitada plazo adicional para cobrar estos subsidios".*

3º Que, por su parte, la Entidad Patrocinante SURVIDA Ltda., a través de oficio N° 147, de fecha 11 de agosto de 2021, solicitó al Director Regional SERVIU Los Ríos tramitar la prórroga de la vigencia de 39 certificados de subsidios, pertenecientes al Comité de Vivienda JJVV La Estancia V, de la comuna de Valdivia, por un plazo de 180 días. Funda su petición: a) en lo mencionado la letra d) del artículo 38 del D.S. N° 255 de V. y U. de 2006, teniendo a la vista que a la fecha de la solicitud la obra tiene un avance de 51%; b) en la contingencia originada por el virus Covid-19 pues hay familiar que no han permitido ingresar a las viviendas, con fin de prevenir posibles contagios; y c) en la escasez de materiales de construcción a nivel nacional, lo que ha dificultado aún más poder dar continuidad a las obras. Por último, agrega, que con el otorgamiento de la ampliación de plazo de vigencia de subsidio solicitado se podrá realizar la intervención de las 39 viviendas y el cobro de estos.

4º Que, el requerimiento efectuado por el Servicio de Vivienda y Urbanización Los Ríos, referido en considerandos anteriores, fue analizado por funcionaria Analista del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta Secretaría Regional Ministerial, doña Graciela Soto San Martín, la cual a través de informe citado en la letra j) de los vistos indicó como análisis y respuesta de solicitud de prórroga lo siguiente: *"Analizados los antecedentes remitos por Serviu región de Los Ríos y de acuerdo a los señalado en el Artículo 38. Del Decreto Supremo N° 255- "Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurrieren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU alguna de las siguientes circunstancias: "d) Que, encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres Títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU." De acuerdo al análisis realizado por profesional del Departamento de Planes Y Programas de la secretaria regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de Los Ríos, procede otorgar nuevo plazo de 180 días corridos.*

5º Que, el artículo 38 del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, en lo pertinente, señala: *"Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurrieren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU alguna de las siguientes circunstancias:",* agregando en su literal d) lo siguiente: *"d) Que encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres Títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU."*

6º Que, de lo informado por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de los Ríos, a través de Oficio citado en la letra i) de los vistos, es posible colegir que se ha verificado que las obras, al día 09 de septiembre de 2021, registran un avance total de un 51%.

7º Que, por su parte, de la solicitud realizada por Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, en el Oficio indicado en la letra i) de los vistos, es posible concluir que se cuenta con disponibilidad presupuestaria, pues se ha señalado el artículo 38 del Decreto citado en la letra h) de los vistos, que expresa: *"(...) el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos".*

8º Que, el Ministro de Vivienda y Urbanismo a través de Resolución Exenta citada en la letra q) de los vistos, adoptó medidas excepcionales en el contexto Pandemia originada por virus COVID-19, entre las cuales consta la de: *"Prorrogar la vigencia de todos los certificados de subsidio emitidos al amparo del D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006, de que regula el Programa de Protección del Patrimonio Familiar por un plazo de 180 días".* En este contexto, por intermedio de acto administrativo mencionado en la letra r) de los vistos, el Servicio de Vivienda y Urbanización Los Ríos procedió, entre otras cosas, a resolver lo siguiente: *"ESTESE A LO RESUELTO EN RESOLUCIÓN EXENTA N° 671 DE FECHA 09 DE ABRIL DE*

2020, DE LA SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO, que proroga la vigencia de todos los certificados de subsidio habitacional, regulado por el Decreto Supremo N° 255 de (V. y U.) de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, por un plazo de 180 días, a contar del vencimiento de aquellos" De lo expuesto se desprende que el período de vigencia de los certificado de subsidios del Programa Habitacional de Protección del Patrimonio Familiar (PPPF) comprende: 12 meses (contados desde la fecha de emisión del Certificado de Subsidio consignada en el respectivo Certificado) y los 180 días corridos de prórroga otorgada por el Ministro de Vivienda y Urbanismo.

9° Que, en conclusión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del Decreto citado en la letra h) de los vistos, este Secretario Regional Ministerial cuenta con la facultad, mediante Resolución fundada, otorgar un plazo adicional al de la vigencia de los certificados de subsidio individualizados en la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución, correspondiente a los beneficiarios de la JJV La Estancia V, de la comuna de Valdivia, los cuales perdieron su vigencia el 28 de agosto de 2021.

10° Teniendo presente los antecedentes expuestos, resulta necesario dictar la siguiente Resolución:

RESUELVO:

OTÓRGUESE PLAZO ADICIONAL DE VIGENCIA, POR 180 DÍAS CORRIDOS, a partir de la fecha de la presente Resolución, para 39 Certificados de Subsidio en Programa de Protección del Patrimonio Familiar, de los beneficiarios del Grupo Organizado JJV La Estancia V, de la comuna de Valdivia, que a continuación se individualizan:

N°	Beneficiaria	Cédula Nacional de Identidad	Certificado de Subsidio Serie N°
1	Juan Carlos Aburto Calisto	9.345.812-5	NM2 N° DA7-2019-317718
2	Loida Noemí Aguayo Poveda	9.745.404-3	NM2 N° DA7-2019-317694
3	Yolanda Elisabeth Agüero Ojeda	11.426.373-7	NM2 N° DA7-2019-317701
4	Eliana del Carmen Barría Villegas	9.810.482-8	NM2 N° DA7-2019-317720
5	Gladys del Carmen Chávez Molina	2.621.917-5	NM2 N° DA7-2019-317714
6	Marta Estela Chuhaicura Antivares	9.798.879-K	NM2 N° DA7-2019-317719
7	Fabiola del Carmen del Río Yobanolo	12.050.193-3	NM2 N° DA7-2019-317704
8	María Ana Flores Aguayo	8.602.317-2	NM2 N° DA7-2019-317717
9	Susana Mirza Flores Illesca	14.083.120-4	NM2 N° DA7-2019-317709
10	Irma Fuentes Villegas	2.606.159-8	NM2 N° DA7-2019-317739
11	Estela Jacqueline García Delgado	12.431.491-7	NM2 N° DA7-2019-317705
12	José Gerardo Garrido Castillo	8.603.864-1	NM2 N° DA7-2019-317712
13	Maria Laura Gómez Monsalve	5.045.202-6	NM2 N° DA7-2019-317730
14	Morelia Inés Imigo Bruno	8.903.257-1	NM2 N° DA7-2019-317691
15	Miguel Angel Jaramillo Flández	17.693.050-8	NM2 N° DA7-2019-317734
16	Blanca del Carmen Jiménez Cano	6.914.194-3	NM2 N° DA7-2019-317722
17	Inés del Carmen Lizama Aburto	10.622.242-8	NM2 N° DA7-2019-317721
18	Cristina Delaida Manquilepe Martin	13.818.122-7	NM2 N° DA7-2019-317732
19	Arema Natalia Maragaño Álvarez	17.693.390-9	NM2 N° DA7-2019-317736
20	Sonia Idoclisia Meza Bustos	15.530.979-2	NM2 N° DA7-2019-317710
21	Eliana del Pilar Molina Medina	4.174.942-3	NM2 N° DA7-2019-317737
22	Oclide Lucila Morales Arancibia	11.705.426-8	NM2 N° DA7-2019-317703
23	Luisa del Pilar Montecinos Herrera	11.541.279-5	NM2 N° DA7-2019-317728
24	Cris Soledad Muñoz Montecinos	17.693.419-0	NM2 N° DA7-2019-317729
25	Yennifer Constanza Muñoz Eugenio	17.953.323-K	NM2 N° DA7-2019-317738
26	Marithza Beatriz Muñoz Yelor	11.325.037-2	NM2 N° DA7-2019-317699
27	Luis Emilio López Alvarado	6.398.784-0	NM2 N° DA7-2019-317716
28	Benedicto Pérez Torres	4.841.850-3	NM2 N° DA7-2019-317715
29	Mauricio Humberto Pineda Cortez	13.700.199-3	NM2 N° DA7-2019-317708
30	Alicia Andrea Poblete Coronado	13.609.826-8	NM2 N° DA7-2019-317707
31	Guillermo Alberto Poblete Mancilla	5.914.398-0	NM2 N° DA7-2019-317686
32	Verónica del Carmen Puchi Vergara	11.589.203-7	NM2 N° DA7-2019-317739
33	Yolanda del Carmen Quinán Díaz	9.112.478-0	NM2 N° DA7-2019-317693
34	Virginia del Carmen Retamal Aguilar	4.792.660-2	NM2 N° DA7-2019-317683
35	Erika del Carmen Sepúlveda Dinamarca	8.821.593-1	NM2 N° DA7-2019-317723
36	Irma Velásquez Velásquez	5.091.685-5	NM2 N° DA7-2019-317739
37	Armando Antonio Vega Miranda	4.843.549-1	NM2 N° DA7-2019-317727

38	Scarlett Abbaamar Zúñiga Contreras	8.687.894-1	NM2 N° DA7-2019-317690
39	Pamela Andrea Solís Rivera	14.082.878-5	NM2 N° DA7-2019-317713

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE.



Ignacio Vidal Beltrán

IGNACIO VIDAL BELTRÁN
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS RÍOS

IVB/VGL/GSS/FFD/ggs

DISTRIBUCIÓN:

- Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.
- Sección Jurídica SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Transparencia Activa.

